



ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.		
Registro de Entrada N.º	
Día	Mes	Año
Registro de Salida N.º	120	
Día	Mes	Año
9	7	2024

VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
Avda. Luís de Morales nº 32, planta 5ª, Módulo 4
41018 Sevilla

Sevilla a 9 de julio de 2024

Asunto: Concurso de la obra de vaciado y movimiento de tierras en el Estadio la Cartuja de Sevilla

Muy Sres. Nuestros:

Le dirigimos la presente en relación con el concurso de la obra de vaciado y movimiento de tierras en el Estadio la Cartuja de Sevilla

Les agradecemos sinceramente su participación en el mismo, al tiempo que les comunicamos que su oferta **ha resultado la adjudicataria del concurso**, por lo que una vez nos aporten la documentación abajo relacionada, procederemos en forma inmediata a la firma del correspondiente contrato.

A tal efecto, les rogamos que, de conformidad con el pliego de la licitación se sirvan entregarnos la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES". (Escritura de constitución y escritura acreditativa de la representación del firmante de la proposición).
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES". (Declaración responsable conforme Anexo III).
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) No procede
- g) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- h) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del poderado.

- i) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en los epígrafes 3.1. y 3.2. del capítulo II "RESPECTO DE LOS OFERTANTES".
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- k) No procede
- l) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 10% del precio del contrato, entendido éste como el precio a tanto alzado cerrado total ofertado.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, g, h y i, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la LCSP (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO VIII. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

Atentamente,



Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente